



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 06 de junio de 2024.-

- ORDENANZA N° 3236/24 -

VISTO:

El Expediente N° 1027/17, generado a requerimiento del Sr. **CAMPOS MARCOS ELIAS** DNI N° **35.865.230**, de registro N° 1023 de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 28 de marzo de 2017;

Las Ordenanzas N° 2861/21 y N° 3041/22, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01, obra nota de solicitud de terreno para vivienda familiar del Sr. Campos Marcos Elias, DNI N° 35.865.230;

Que, a folio 28, se encuentra Ordenanza N° 2861/21, de adjudicación de lote, en calidad de tenencia precaria, para vivienda familiar;

Que, en folio 32, se encuentra Acta de conformidad del lote 9, Manzana 135, Zona IV "Residencial Baja Densidad", con una superficie aproximada de 311,95 m²;

Que, en folio 37 obra Ficha de Amortización de Parcela Municipal del lote, antes mencionado;

Que, en folio 45, obra Ordenanza N° 3041/22 donde se le renueva la tenencia precaria al Sr. Campos Marcos;

Que, en folio 53 obra nota con fecha del 30 de octubre de 2023, donde el vecino solicita la venta de su lote;

Que, en folio 57 se encuentra Informe de Inspección del avance de obra en el lote en cuestión, donde refiere que la obra se encuentra en un 60% de avance;

Que, en folio 58 se encuentra libre de deuda actualizado extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, este Cuerpo Deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiario de la adjudicación en venta de un terreno para vivienda familiar de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la entrega de los derechos otorgados sobre las tierras Municipales, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIÓN A
CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: ADJUDICAR en venta al Sr. **CAMPOS, MARCOS ELIAS DNI: 35.865.230** una fracción de tierra en el ejido de nuestra Localidad, para vivienda familiar en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 2781/20.

ARTICULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona IV "Residencial Baja Densidad", Barrio La Herradura, identificado como lote 9, Manzana 135, con una superficie aproximada de trescientos once, con noventa y cinco metros cuadrados (311,95 m²) sujeto a mensura, según croquis adjunto el que como ANEXO forma parte de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar dando cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

ARTICULO 3º: RECONOZCASE las sumas abonadas por el canon de tenencia precaria, como pago parcial del lote adjudicado, debiendo el beneficiario pagar la diferencia al valor de la normativa vigente.

ARTICULO 4º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Campos, Marcos Elías, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1225.

MERINO NORMA EDITA
SECR. PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Honorble Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 06 de junio del 2024.

-ANEXO UNICO-
-ORDENANZA N° 3236/24-

Lote Oficial Superficie: 24 m²
D-50-101-54

Título:

PROYECTO FRACCIONAMIENTO

PROVINCIA DE
NEUQUÉN
MUNICIPALIDAD DE
ANDACOLLO
OFICINA DE CATASTRO

OBSERVACIONES:
Las medidas del presente croquis están sujetas a medida
Firma: Agrim. Reyes Jesus Domingo
Santa Cruz 221 - Chos Mallos
T.F. 02948-421527

